



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda.
Demandados:	Juan Andrés Martínez Hoyos
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01001 00
Decisión:	No tiene en cuenta notificación

1. No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora respecto del demandado (Archivo 017 del cuaderno principal del expediente digital), como quiera que:

El trámite de notificación se realizó bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., sin embargo, en el comunicado remitido al demandado, a efectos de que acuda al despacho a notificarse personalmente, se hizo mención a un término propio de la notificación electrónica de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (2 días hábiles siguientes al envío del mensaje), y frente a ello, debe tener en cuenta el extremo actor, que la gestión de notificación dispuesta en el Código General del Proceso difiere de aquella descrita en el aludido decreto, por ende, ambos trámites, si bien buscan un fin común, como lo es el enteramiento de los demandados, sus pasos no son unívocos.

Entonces, debido a las falencias advertidas en el trámite de notificación realizada por el extremo actor, respecto de sus oponentes, lo cierto es que dicha gestión debe realizarse nuevamente y en debida forma.

2°. En consecuencia, se **REQUIERE** al gestor judicial del demandante para que realice nuevamente la notificación del demandado, en la dirección física conocida, esta vez ciñéndose

de manera estricta a las disposiciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Debe tener en cuenta dicho profesional, que en virtud a que desconoce las direcciones electrónicas del deudor, no es posible realizar su enteramiento en la forma dispuesta en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 106.

Bogotá, 27 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8fe67fe1f878b7ca97c02663a557d11a76fc38e8dee49c864656ddbdf129c**

Documento generado en 26/07/2022 05:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>